



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **863** - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **17 Dic 2019**

VISTO: El Memorando N° 3218 -2019/G.R.P-410000, de fecha 13 de Diciembre del 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 200-2019/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud-SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115,191,387.00)** solventado por toda fuente de financiamiento;

Mediante **Resolución Jefatural N° 200-2019/SIS**, de fecha 13 de Diciembre del 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud -SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **DOS CIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 205,826.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados Seguro Integral de Salud- SIS, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas de Compromiso suscritos, de acuerdo al anexo detallado en el citado dispositivo;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables.

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Asimismo, el numeral 16.2 del mismo artículo señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Finalmente, el numeral 16.3 del acotado artículo señala que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, mediante Informe N° 078-2019-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 256-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO otorga la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **863** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPiura, **17 DIC. 2019**

Certificación de Crédito Presupuestario N° 1244 por el importe de S/ 5 969,863.00 (Cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente a la programación transferencia financiera para el pago de obligaciones pendientes 2018 por los diferentes mecanismos de pagos a las unidades ejecutoras del sector salud de los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud, la misma que fue solicitada con Memorando N° 1175-2019-SIS/GNF por la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF en el marco de los Convenios y Adendas suscritos;

Que, según Informe Conjunto N° 009-2019-SIS/GNF-SGF/PMRA-GPR con Proveído N° 957-2019-SIS/GNF, la GNF concluyó que "(...) se programa una transferencia financiera con el objetivo de honrar las obligaciones pendientes al cierre del periodo 2018 a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima metropolitana, por los mecanismos de pago Preliquidado y Compra de Servicios de Salud, por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), siendo este el importe total que asciende a S/ 5,969,863.00";

Que, mediante Informe N° 643-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 662-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe Conjunto N° 009-2019-SIS/GNF-SGF/PMRA-GPR con Proveído N° 957-2019-SIS/GNF, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Por tanto, en concordancia con el numeral 50.4, artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1, ítem ii), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2019, modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 01/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la Suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 205,826.00)**;

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 205,826.00)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **863** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **17 DIC. 2019**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTALES	205,826.00
4	Donaciones y Transferencias	205,826.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	205,826.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	205,826.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	205,826.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	205,826.00
TOTAL INGRESOS		205,826.00 =====
 EGRESOS		 (En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	205,826.00
	GASTO CORRIENTE	192,226.00
3	Bienes y Servicios	192,226.00
	GASTOS DE CAPITAL	13,600.00
6	Adquisición de Activos no Financieros	13,600.00
TOTAL EGRESOS		205,826.00 =====

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL



17 DIC. 2019

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ N° 200-2019/SIS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS				TOTAL
		U.E. 405 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	109,187	96,639	205,826	205,826
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	109,187	96,639	205,826	205,826
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109,187	96,639	205,826	205,826
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	109,187	96,639	205,826	205,826
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	109,187	96,639	205,826	205,826
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	109,187	96,639	205,826	205,826



ANEXO N° 02
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 200-2019/SIS
 (En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV.OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	205,826	205,826
GASTO CORRIENTE	205,826	205,826
2.3 BIENES Y SERVICIOS	192,226	192,226
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,600	13,600
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE PAITA	109,187	109,187
GASTO CORRIENTE	109,187	109,187
2.3 BIENES Y SERVICIOS	95,587	95,587
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,600	13,600
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	109,187	109,187
3999999 SIN PRODUCTO	109,187	109,187
5001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	109,187	109,187
2.3 BIENES Y SERVICIOS	95,587	95,587
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,600	13,600
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	96,639	96,639
GASTO CORRIENTE	96,639	96,639
2.3 BIENES Y SERVICIOS	96,639	96,639
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	75,339	75,339
3999999 SIN PRODUCTO	75,339	75,339
5001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACION	75,339	75,339
2.3 BIENES Y SERVICIOS	75,339	75,339
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	21,300	21,300
3999999 SIN PRODUCTO	21,300	21,300
5001565 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO	21,300	21,300
2.3 BIENES Y SERVICIOS	21,300	21,300

